



VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **1225000008021**, el particular requirió al Instituto Nacional de Perinatología, lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

“Describir Razón Social, dirección y teléfono de la o las empresas que han dado y dan mantenimiento a las calderas del Instituto durante los ejercicios 2019, 2020 y lo que va del 2021.

¿Cuál es el costo final por cada servicio de mantenimiento que se le da a las calderas del Instituto?

¿Qué tan frecuente es el mantenimiento a las calderas del Instituto?

Adjuntar contrato o convenio entre el Instituto y la o las empresas que realizan los servicios de mantenimiento a las calderas, en formato PDF.

Adjuntar evidencia de los pagos a la o las empresas que realizan el mantenimiento de las calderas del Instituto en formato Excel, la información deberá ser elaborada en un cuadro que contenga los rubros mensual, anual y total por cada servicio realizado durante los ejercicios 2019, 2020 y lo que va del 2021, el cual también deberá contener, forma de pago por el servicio, monto y a que banco se realiza el pago.” (SIC)

- II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**, mediante oficio número 9100.UT.241.2021, de fecha 12 de abril de 2021, respectivamente, a efecto de que se pronunciara respecto de la petición materia de la solicitud, de acuerdo a su competencia.
- III. Sobre el particular, mediante oficio número INPER-DG-DAF-SRMC-252-2021, de fecha 26 de abril de 2021, la **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación** solicito la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

[Handwritten signature]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA**
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
INPer

Comité de Transparencia

Sesión Extraordinaria

CT-10-2021

Asunto: Resolución de Ampliación de

Plazo (Prórroga)

Solicitud No. de Folio 1225000008021

26 de abril de 2021

Al respecto, es de comentarse que se está identificado la información solicitada durante el período requerido, toda vez que de acuerdo a la naturaleza de la contratación del servicio de mantenimiento que se requiere se tiene que realizar un análisis y desglose de la información requerida, en razón de que la misma se encuentra contratada de manera conjunta con otros servicios de mantenimiento que requiere el INPer.

Por lo antes expuesto y derivado de que la información solicitada por el gobernado se encuentra en proceso de integración y validación por diversas unidades administrativas del instituto, me permito solicitar a esa Unidad se de una prórroga de respuesta al originalmente otorgado.

ONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en concordancia con lo previsto el artículo 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO. La **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**, solicita la prórroga en los términos expresados de manera textual en el antecedente numeral III, mismos que en este acto se tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.

TERCERO. Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por la **Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**.

En atención a lo antes descrito, este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 párrafo segundo de la LGTAIP; así como en los diversos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP.



RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la prórroga** referida en el considerando **SEGUNDO**, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX del Gobierno Federal la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este Instituto.

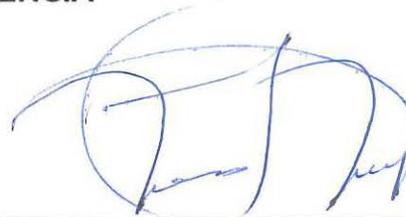
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.



MTRO. ISIDRO HERNÁNDEZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



MTRA. MARÍA DE LAS MERCEDES
UGARTE SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



MTRO. LUIS CARLOS ARROYO
ROBLES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

Las rúbricas y firmas corresponden a la Resolución número CT-10-2021, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología, el 26 de abril de 2021. Asimismo, la presente resolución se firma por triplicado.

